HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50° aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA N° 1.557/24

VISTO:

La Nota N° 205/24 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la firma de Convenio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Voluminosos con la Sra. Evelyn Macarena Traipe;

Que la principal motivación de esta vinculación estratégica es la necesidad de realizar una adecuada gestión integral de los residuos como respuesta a la problemática ambiental generada por los mismos;

Que el servicio objeto del convenio es la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de chatarras, artefactos de la línea blanco, vidrios y plásticos duros;

Que la empresa cuenta con experiencia satisfactoria en otros municipios que integran la red GIRSU y contar con su servicio permitirá ampliar las posibilidades de gestión de los distintos tipos de residuos;

Que dicho servicio será realizado por la recuperadora urbana sin costo alguno para la Municipalidad;

Que, asimismo, y en concepto de contraprestación por los residuos entregados, la recuperadora entregará a la Municipalidad materiales de construcción en función de la valoración de los residuos;

Que el artículo 114 de la Ley Provincial N° 53 establece que corresponde al Concejo autorizar la firma de convenios;

Que este Cuerpo Legislativo acompaña todas las iniciativas de gobierno tendientes a mejorar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y que contribuyan al cuidado del ambiente;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTÍCULO 1°: Autorizase la firma del Convenio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Voluminosos que forma parte de la presente como Anexo I, entre la Municipalidad de Piedra del Águila y la recuperadora urbana Evelyn Macarena Traipe, CUIT: 27-39880475-4.----------

ARTÍCULO 2°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal remitir copia del Convenio autorizado en el artículo 1° una vez suscripto.----------

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila

Anexo I – Ordenanza N° 1.557/24

CONVENIO GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VOLUMINOSOS

En la Ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, entre LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA, con domicilio legal en Las Bardas Nº 55 de la Localidad del mismo nombre, representada en este acto por el **Prof. JULIO CESAR HERNANDEZ DNI 25.725.850** Intendente Municipal conforme acuerdo N° 406/2023 de la Junta Electoral Provincial de Neuquén en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra, TRAIPE EVELYN MACARENA, DNI N° 39.880.475 con domicilio legal en Manzana E Lote 1, Parque Industrial de la Localidad de Senillosa, en adelante "LA RECUPERADORA URBANA", convienen en celebrar el presente convenio de gestión, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD entrega a LA RECUPERADORA URBANA una fracción voluminosa de residuos sólidos urbanos, surgido de la localidad de Piedra del Águila, y LA RECUPERADORA URBANA acepta la misma a los fines de trasladar, disponer y tratar la misma.

SEGUNDA: Causa fin. La finalidad del presente convenio es promover un adecuado manejo de la fracción voluminosa de los residuos sólidos urbanos mediante procesos de recuperación, reutilización, reciclaje u otros. En este sentido contribuir a la mitigación del cambio climático y fomentar la economía circular a través de la recuperación de los residuos.

TERCERA: Determinación del producto. A los fines del presente se considera residuo sólido urbano voluminoso a las cosas muebles, objetos, artefactos o plásticos de gran tamaño que no pueden transferirse de un espacio a otro, sino con movilidad calificada; residuos estos que previamente será determinados por la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Piedra del Águila a través de un proceso de separación y clasificación como "chatarra", artefactos de "línea blanca", "plásticos duros" y la fracción de "vidrios".

La fracción voluminosa de residuos sólidos urbanos será retirada por LA RECUPERADORA URBANA y trasladada y manipulada a su cuenta, riesgo y cargo desde el punto de acopio municipal hasta instalaciones de la misma.

Quedan excluidos del presente convenio los residuos denominados residuos peligrosos, contaminantes, patológicos etc, residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) y la fracción de residuos plásticos menores, los que posee un proceso de tratamiento distinto a los objetos del presente.-

CUARTA: Contraprestación. LA RECUPERADORA URBANA como contraprestación de la fracción voluminosa de residuos sólidos recibidos, se obliga hacer entrega a LA MUNICIPALIDAD de materiales de construcción. Dichos materiales de construcción serán determinados por la Dirección de Gestión Ambiental y su cantidad será el equivalente en peso(kilogramos) la fracción voluminosa de material retirado.

La entrega de dichos materiales de construcción será entregada a la MUNICIAPLIDAD en el plazo de cinco días de recepcionada la fracción voluminosa, siendo la Dirección de Gestión Ambiental el órgano indicado para tal recepción.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONCEJO DELIBERANTE PIEDRA DEL ÁGUILA

QUINTA: Procedimimento de Retiro. LA MUNICIPALIDAD coordinará con la RECUPERADORA URBANA el retiro de los residuos enmarcados en este documento. La Oficina de Ambiente será la encargada de efectuar el debido control mediante el llenado de planillas de retiro, de la cantidad y peso, día de retiro y conductor autorizado por parte de LA RECUEPRADORA URBANA.

LA RECUPERADORA URBANA coordinará con la Oficina de Ambiente el retiro del producto acopiado mediante comunicación al teléfono corporativo de la Dirección de Ambiente al tel:2942 517078, y formalizará ello también mediante el envío de e-mail a la dirección electrónica: ambientepda@gmail.com.

SEXTA: Clasificación. La Oficina de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD es quien efectúa la clasificación previa al retiro de la fracción voluminosa, y será la encargada de hacer entrega de la misma de manera limpia y seca a LA RECUEPERADORA URBANA.

SÉPTIMA: Responsabilidad. LA RECUPERADORA URBANA es responsable en forma total del personal y maquinaria que contrate a fin del traslado de la fracción voluminosa, dejando indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquier daño o perjuicios que ello ocasione a las personas, maquinarias o terceros utilizados a tal fin.

OCTAVA: Reeducación Social y Fomento. LA MUNICIPALIDAD se compromete a fomentar la recolección y acopio del producto objeto del presente a través de talleres, campañas de sensibilización ambiental y educación no formal destinado a la comunidad en general y de manera convenida con Instituciones locales.

NOVENA: Colaboración. LA RECUPERADORA URBANA y LA MUNICIPALIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie. A los efectos de la validez y plena eficacia del Convenio, deberá estar debidamente refrendado por el Señor Intendente de LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: Coordinación. A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación, con el objeto de organizar y supervisar las actividades y objetivos fijados, elaborando los respectivos informes de seguimiento y cumplimiento, conforme los términos, condiciones y procedimientos de ejecución acordados. Con el fin de establecer una comunicación fluida y asertiva entre ambas partes, la MUNCIPALIDAD designa a Karen Giselle Vejares DNI 37.101.389 y la RECUERADORA URBANA designa a Esteban Traipe DNI18.865.778 con el fin de ser los únicos encargados de gestionar y efectivizar el presente convenio.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

DECIMO SEGUNDA: Domicilio. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan competencia de los Tribunales Federales de la Provincia del Neuquén, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados.

En prueba de conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -
Piedra del Águila, ……. de julio de 2024.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVÁN ADOLFO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila